República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00327**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Acepta renuncia – reconoce personaría – requiere desistimiento

Visto el memorial que antecede, toda vez que se acoge a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace el abogado JUAN FELIPE PALACIOS VILLEGAS, como apoderado de la parte demandante.

Así mismo, teniendo en cuenta el memorial en el cual la parte actora otorga endoso a la abogada SANDRA PATRICIA OROZCO, portadora de la T.P. 209.064 del C. S. de la J., para que continúe representando sus intereses dentro del proceso de la referencia (Art. 76 y s.s. del C.G.P.)., se reconoce personería a la profesional del derecho para que actúe en los términos del poder conferido.

Por la Secretaría procédase con el envio del enlace al correo electrónico cobranzasandraorozcoabogada@gmail.com.

De otro lado, toda vez que a la fecha no se encuentra el título base de ejecución de manera física en el Despacho, se requiere a la parte actora a fin de que proceda en un término no superior a 30 días para que allegue el título físico, lo cual podrá hacer los días lunes a viernes en el horario de 9: 00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm.

En este sentido, se requiere para que cumpla con la carga previamente impuesta, so pena de desistimiento tácito, en atención a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estado.

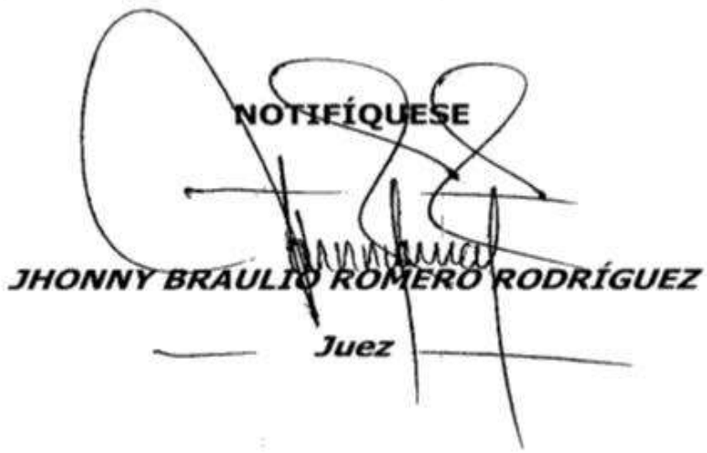

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006

Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b411a1c79007a7463ea3798fad89a6bcb5522538abe298c456c625d7b312a48**
Documento generado en 06/09/2021 12:53:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica